



JG

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2018-00635-00
DEMANDANTE: RAUL ARMANDO CELIS RAMIREZ. C.C.# 91.276.946
DEMANDADO: MARITZA AREVALO. C.C.# 60.319.890
ERLY AMANDA AREVALO GARCIA. C.C.# 63.326.309

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022).

El apoderado judicial de la parte demandante, allega al correo electrónico memoriales de fechas 05/04/2022 y 09/08/2022, a fin de que se profiera mandamiento ejecutivo por la cláusula penal y las agencias en derecho liquidadas y aprobadas mediante auto de fecha 25 de marzo del 2022, dentro del proceso **VERBAL SUMARIO** y que fueran liquidadas a su favor; teniendo en cuenta, que la misma reúne a cabalidad los requisitos exigidos por el Art. 306 del C.G.P.; por ser una obligación clara, expresa y actualmente exigible se librará mandamiento de pago.

En cuanto a la notificación del mandamiento y teniendo en cuenta que la solicitud para que se libre mandamiento ejecutivo se formuló después del término previsto en el inciso segundo del artículo 306 del C.G.P., este se notificara personalmente.

En consecuencia, el Juzgado **ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **RAUL ARMANDO CELIS RAMIREZ**, a través de apoderado Judicial Dr. **ALFONSO RIVERA PEREZ** y en contra de **MARITZA AREVALO** y **ERLY AMANDA AREVALO GARCIA**, para que en el término de cinco (5) días a partir de su notificación pague las siguientes sumas;

- Por la suma de **OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$800.000)**, por concepto de la **CLAUSULA PENAL** condenado mediante Sentencia del 01/03/2022.
- Por los intereses moratorios según las variaciones certificadas por la Superfinanciera, desde el 02/03/2022, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.
- Por la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$865.533)**, por concepto de **COSTAS PROCESALES** a que fue condenada la parte demandada, liquidadas y aprobadas mediante auto del 23/03/2022 y aprobada el 25/03/2022.
- Por los intereses legales sobre la anterior cantidad, a la tasa del 6% anual, liquidados a partir del 26/03/2022, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Dichas cantidades de dinero deberán pagarse dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la notificación de este auto de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 431 del C.G.P.

SEGUNDO: La notificación para la parte ejecutada se surtirá con la notificación de la presente decisión en el estado.

TERCERO: LIQUIDAR las costas del proceso en su oportunidad.

CUARTO: RATIFICAR al Dr. **ALFONSO RIVERA PEREZ**, como apoderado judicial dentro de las presentes diligencias.

QUINTO: REMITIR el link del expediente digital para su consulta: [68001400301120180063500](https://expediente.cendoj.gov.co/68001400301120180063500)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
Palacio de Justicia Bucaramanga Of. 258
E-mail: j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

JG

PROCESO:

EJECUTIVO

RADICADO:

2018-00635-00

DEMANDANTE:

RAUL ARMANDO CELIS RAMIREZ. C.C.# 91.276.946

DEMANDADO:

MARITZA AREVALO. C.C.# 60.319.890

ERLY AMANDA AREVALO GARCIA. C.C.# 63.326.309